



E.L.A. GUADALCACIN

Municipio de Jerez de la Frontera

PRESIDENCIA

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha Dieciocho de Mayo de dos mil veinte, se ha dictado la siguiente resolución que se hace publica para general conocimiento

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS DIRIGIDAS A AUTONOMOS Y/O PYMES AFECTADAS POR LA DECLARACION DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTION DEL COVID-19 A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DERIVADOS DE DICHA SITUACION EN LA ECONOMICA SOCIAL

En la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha producido, entre otras cuestiones, el cierre o limitaciones de diversa índole de una serie de actividades económicas por el tiempo que se prolongue dicho estado de alarma. Estas actividades, en nuestra área de influencia de la ELA de Guadalcaçín, afectan fundamentalmente a empresas de carácter autónomo y/o pymes, que engloban la mayor parte del tejido empresarial de nuestra localidad. Indudablemente este hecho está teniendo una repercusión directa y muy negativa en las citadas actividades principalmente, en el empleo que generan y por supuesto, en la actividad económica del municipio.

Por ello, desde esta ELA se pretende poner en marcha esta iniciativa de ayudas económicas directas de carácter extraordinario con el fin de intentar paliar en la medida de lo posible los efectos adversos derivados del estado de alarma y sus consecuencias en la economía local de Guadalcaçín, dando soporte a las personas autónomas y/o pymes para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19.

Visto el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el que se prevé expresamente que podrán concederse directamente subvenciones con carácter excepcional en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por lo expuesto, vengo a decretar y

DECRETO

Primero. - Aprobar convocatoria de subvenciones directas dirigidas a autónomos y/o pymes afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19 a fin de paliar los efectos derivados de dicha situación en la economía local, en los siguientes términos:

1. OBJETO:

Ayudas extraordinarias directas de tipo económico destinadas a autónomos y/o pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen alguna actividad económica ya sea industrial, comercial o de servicios, y cuya sede social está dada de alta en el área de influencia de la ELA de Guadalcaçín en el presente ejercicio, así como que figure de alta en el Impuesto Sobre actividades Económicas, cuya actividad se haya visto afectada a consecuencia del Real Decreto por el que se declara el estado de alarma.

2. REQUISITOS:

Los solicitantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, además de los siguientes:

- Tener domicilio social en el área de influencia de la ELA de Guadalcaçín y estar dado de alta en el epígrafe correspondiente en el Impuesto sobre Actividades económicas.
- Aportar la documentación preceptiva que se establezca, así como en la resolución de concesión en su caso, de forma que quede acreditado el cumplimiento de las condiciones para poder adquirir la condición de beneficiario, y en todo caso, con carácter básica la siguiente documentación:
 - DNI del representante.
 - CIF de la sociedad.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | VNsE/8HTtuWcVyBetNeFcQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Maria Nieves Mendoza Mancheño | Firmado | 18/05/2020 13:01:57 | |
| Observaciones | | Página | 1/2 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/VNsE/8HTtuWcVyBetNeFcQ== | | | |



E.L.A. GUADALCACIN

Municipio de Jerez de la Frontera

PRESIDENCIA

- Escrituras de constitución
- Escrituras de apoderamiento en su caso.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, o en su caso, alta de la empresa en Seguridad Social; número patronal.
- Seguros Sociales (TC2 de la empresa) referidos al mes inmediatamente anterior a la declaración del estado de alarma.

c) Tener una plantilla media de 1 a 5 trabajadores.

d) Tener volumen de facturación anual inferior a la cuenta de 200.000 Euros cualquiera que sea su forma jurídica.

Dada la actual situación de emergencia y que como consecuencia las empresas y comercios llevan cerrados desde mediados del mes de Marzo, se excluye la obligación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y seguridad social, a efectos de facilitar el acceso a esta convocatoria a la mayoría de las empresas y/o pymes, de forma que puedan abonar dichas obligaciones pendientes con esas administraciones con las presentes ayudas.

3. CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, los beneficiarios podrán optar a una ayuda de 500.-€ como máximo. La concesión de las ayudas reguladas mediante la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio.

4. DESTINO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se destinarán a cualquier gasto inaplazable y urgente que ponga en peligro la continuidad de la actividad empresarial, así como el mantenimiento del empleo.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

El procedimiento será el régimen de adjudicación directa, vía artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.

Debido a la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma, en el cual se limita la atención al público, solo se admitirán las solicitudes por vía telemática, presentándose en la dirección de correo electrónico ayuntamiento@guadalcacin.es

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará con la publicación y terminará el 29 de Mayo de 2.020. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

En Anexo I se adjunta formulario de solicitud de subvención.

7. JUSTIFICACION

Los beneficiarios de las presentes subvenciones tendrán que justificar ante la Unidad de Intervención de la ELA de Guadalcaçin, en el plazo de tres meses desde la concesión de las mismas, que la ayuda ha sido destinada al fin para el que se solicitó, procediendo en caso contrario el reintegro de la misma.

En el Anexo II se adjunta modelo de cuenta justificativa.

Segundo. - Proceder a la mayor brevedad a su publicación en la página web de la ELA y dar la máxima difusión en el municipio.

Tercero. - Dar traslado a la Unidad de Intervención a los efectos oportunos.

En Guadalcaçin, a 18 de Mayo de 2.020.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | VNsE/8HTtuWcVyBetNeFcQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Maria Nieves Mendoza Mancheño | Firmado | 18/05/2020 13:01:57 | |
| Observaciones | | Página | 2/2 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/VNsE/8HTtuWcVyBetNeFcQ== | | | |